



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (EN ADELANTE CONVENIO) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA LETICIA ELSA REYES LÓPEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARIA**”, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JOAQUÍN ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE CONTRALORÍA SOCIAL Y TRANSPARENCIA**, Y POR LA OTRA, **LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA** REPRESENTADA POR SU TITULAR, **LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA ROSA ELIA VÁSQUEZ FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. De “LA SECRETARÍA”:

- 1.1. Que la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, es la encargada de establecer y operar el sistema de control de la gestión pública estatal, así como las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, participación ciudadana y prevención de la corrupción; inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable; realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas; formular en el ámbito de su competencia los lineamientos, criterios, determinaciones y resoluciones necesarios que deban ser aplicados por la Administración Pública Estatal y como Órgano Interno de Control en materia de transparencia, dar el debido cumplimiento a las recomendaciones que emita el Instituto de Acceso



a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sancionando en su caso a los órganos administrativos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, que por negligencia u omisión incumplan con las mismas; vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes; supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado con la Federación, Estados y los Ayuntamientos, cumplan con lo estipulado; establecer coordinación con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades; supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente; vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de las personas servidoras públicas y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables; participar en la formulación y ejecución de los convenios que, en materia de control de la gestión pública celebre el Gobierno del Estado con la



Federación o los ayuntamientos; integrar a través de su Titular el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, informando periódicamente al Titular del Ejecutivo las acciones implementadas, y cumplir con todas las obligaciones que le impongan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracciones I, II, III, VII, IX, X, XIV, XXVII y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.2. Con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, la L.C.P. Leticia Elsa Reyes López, fue nombrada Titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, como lo acredita con su nombramiento que exhibe y que como tal se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 en su fracción XXII del citado ordenamiento legal.

1.3. De igual manera, con fecha uno de enero del dos mil veinticinco, fue nombrado como Subsecretario de Contraloría Social y Transparencia, el Maestro Joaquín Alberto Rodríguez González, como lo acredita con su nombramiento que exhibe, con todas las atribuciones que le confieren a dicho cargo el Capítulo XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

1.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa, Edificio 2 "Rufino Tamayo" Planta Baja, Carretera Internacional Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

2. De "LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO":

2.1. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 75 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Contraloría



General es el Órgano de Control Interno del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, el cual tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo y que, en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

2.2. La autonomía técnica y de gestión que se contempla para la Contraloría General como Órgano Interno de Control, debe ser entendida como la facultad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito delimitado de las atribuciones que ejerce y, la de gestión, respecto de las actividades o labores que lleva a cabo, con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas, y de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos estatales asignados.

2.3. Para el adecuado desempeño de sus funciones generales y legales, es competencia de la Contraloría General, la fiscalización de los ingresos, egresos y patrimonio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; asimismo, la investigación, substanciación, calificación y resolución de las faltas administrativas respecto de las quejas o denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas del mismo; teniendo a su cargo las actividades de promoción, fortalecimiento, control, evaluación e inspección del cumplimiento de las normas en materia de responsabilidad administrativa que rijan a las unidades administrativas del IEEPCO; fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, método y sistemas, necesarios para la revisión y fiscalización y los recursos y funciones a cargo de las áreas y órganos del IEEPCO, establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto; evaluar los informes de avance de la



gestión financiera, así como el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos, verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado legal y eficientemente; investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de fondos y recursos; recibir quejas y denuncias directamente relacionadas con el uso, disposición de los ingresos, recursos del Instituto por parte de las personas servidoras públicas del mismo; establecer los mecanismos de orientación y curso de capacitación, que resulten necesarios para que las personas servidoras públicas de la institución cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas; así como fincar las responsabilidades administrativas e imponer las sanciones en términos de los reglamentos y lineamientos respectivos; implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de particulares, tratándose de faltas derivadas de actos u omisiones en el manejo, aplicación y administración de fondos, valores y recursos económicos que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero causados al patrimonio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; así como de aquellas que surjan con motivo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; intervenir en los procesos de Entrega-Recepción por inicio o conclusión de encargo de las personas servidoras públicas que corresponda; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracciones I, II, III, IV, VII, XI, XII, XIV, XVII, XX, 7, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 76 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y; artículos 9 fracción II; 10, 15, 16 y 19 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



2.4. Mediante decreto número 2277 de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue nombrada la L.C.P. Rosa Elia Vásquez Flores, como Titular de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por un periodo de tres años, en términos de lo establecido en el artículo 71 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por lo consiguiente podrá obligarse y comprometerse en los términos de este convenio.

2.5. Que el artículo 12 inciso f), del Reglamento Interior de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, faculta a la titular de la Contraloría General a suscribir los convenios o bases de coordinación o colaboración que se requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

2.6. Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del Convenio, el ubicado en Calle Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Centro Oaxaca, Código Postal 68050.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

3.2. El presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **“LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO”** o de **“LA SECRETARÍA”**, distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen en su ámbito de competencia.

3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que tienen



la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Con base en las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** para fomentar el desarrollo y la implementación de estrategias de difusión, capacitación, control y modernización de la gestión pública, prevención, detección, disuasión y combate de hechos de corrupción de conformidad con el marco jurídico aplicable; divulgación de ética e integridad pública, así como las políticas y lineamientos de transparencia y acceso a la información pública, uso y destino de los recursos públicos y rendición de cuentas, fomentar la participación ciudadana en los asuntos del estado, así como también compartir conocimientos y experiencias para el fortalecimiento del control interno y la mejora institucional, a fin de reforzar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

1.- Para el fortalecimiento del control interno

I. **"LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO"** se compromete a:

- a. Promover el intercambio de conocimiento referente a las estrategias, instrumentos y procedimientos del funcionamiento y evaluación del control interno de las Unidades Administrativas con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas.



- b. Difundir las disposiciones legales aplicables que **“LA SECRETARÍA”** haga llegar a **“LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEPCO”** que contribuyan a fortalecer los principios, evaluaciones y diagnósticos en materia de control interno, así como la importancia de su implementación y operatividad;
- c. Realizar procesos de capacitación e intercambio de conocimientos que permitan establecer mecanismos y sistemas para identificar las posibles conductas irregulares cometidas por las personas servidoras públicas, en su ámbito de competencia, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

II. **“LA SECRETARÍA”** se compromete:

- a. Proporcionar a **“LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEPCO”** apoyo técnico con carácter preventivo para reforzar los mecanismos de control interno en las Unidades Administrativas que funcionan como ejecutoras de los programas, proyectos, obras, acciones y servicios financiados con recursos públicos estatales y/o federales, a efecto de posibilitar una mejor participación, en las tareas de inspección, control y vigilancia;
- b. Compartir conocimientos y experiencias que hayan arrojado resultados positivos en materia de estrategias o mejores prácticas de gobierno, e innovación gubernamental, a efecto de que los mismos puedan ser aplicados, en su caso, por el Instituto.

2.- Para la coordinación en materia de transparencia y de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción:

I. **“LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEPCO”** se compromete a:

- a. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico local que



rige la inspección, control interno y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, así como la evaluación de la gestión pública, procurando su armonización con las disposiciones jurídicas relativas al Sistema Nacional Anticorrupción.

- b. Promover, en el ámbito de su competencia, la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización y la mejora administrativa para lograr la erradicación de conductas proclives a la corrupción.
- c. Invitar a “LA SECRETARÍA”, a participar en foros y eventos relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, que sean de utilidad a las personas servidoras públicas en la implementación de acciones y políticas en la materia.

II. **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:

- a. Coadyuvar con **“LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO”** en la instrumentación de estrategias que promuevan la transparencia y la integridad en la evaluación de la gestión administrativa, de manera que contribuya a fortalecer el control interno.
- b. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de transparencia de la gestión pública, rendición de cuentas y participación ciudadana para el combate a la corrupción.
- c. Generar el intercambio de buenas prácticas en los temas de transparencia, mejora de los servicios y participación ciudadana.
- d. Proporcionar por las vías adecuadas la información relativa a las acciones que se implementen en el estado en materia de transparencia, rendición de cuentas y prevención, detección y



disuasión de hechos de corrupción.

3.- Para la coordinación en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas:

I. "LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO" se compromete a:

- a. Instruir a las Unidades Administrativas para promover el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas con base en los principios que rigen el servicio público.
- b. Coordinar por conducto del Órgano Interno de Control, acciones para el intercambio de buenas prácticas en materia de responsabilidad administrativa.

II. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a. Coadyuvar en la información y difusión de temas de prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, mecanismos de recepción de denuncias por actos de corrupción, a efecto de conocer, actualizar y/o mejorar los procedimientos que desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia.
- b. Promover e impulsar, en el ámbito de su competencia, el intercambio de experiencias sobre mejores prácticas y la emisión o adecuación de las disposiciones normativas en materia de denuncias.

4.- Para la capacitación y profesionalización:

I. "LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO" se compromete a:

- a. Coadyuvar en la medida de sus posibilidades en la elaboración y reproducción de materiales didácticos y documentales, para las actividades, eventos y proyectos que sean organizados en el marco del



presente instrumento jurídico;

- b. Participar en las acciones de capacitación en línea que sean realizadas y en las que puedan asistir las personas servidoras públicas adscritas a ella concluyendo satisfactoriamente la capacitación elegida.

II. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

- a. Desarrollar acciones de capacitación en materia control interno, transparencia, ética, prevención de conflictos de interés y hechos de corrupción, responsabilidades administrativas, declaraciones patrimoniales y procesos de entrega-recepción, entre otras, a efecto de estar en posibilidad de dar a conocer los procedimientos que desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia;
- b. Invitar con oportunidad a **"LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO"**, para que participe en las acciones de capacitación que serán realizadas y a las que podrán acudir las personas servidoras públicas adscritas a ellas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las actividades referidas en la cláusula segunda, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos de colaboración, que formarán parte integrante del presente instrumento, en los cuales se incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- b) Los responsables de su ejecución.
- c) Los compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**.
- d) El plan y calendario de trabajo.
- e) Los recursos tecnológicos, humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración.



CUARTA. ENLACES.

Para la coordinación de actividades que se desarrollen en la ejecución del presente convenio, y para apoyar la formalización de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

- I. Por **"LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO"**, la L.C.P. Rosa Elia Vásquez Flores, Titular del Órgano Interno de Control y al L.C.P. Eric Alberto Enríquez Figueroa, titular de la Coordinación de Fiscalización, ambos del Instituto Estatal Electoral y de participación ciudadana de Oaxaca.
- II. Por **"LA SECRETARÍA"** al Maestro Joaquín Alberto Rodríguez González, Subsecretario de Contraloría Social y Transparencia.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación respecto a las personas servidoras públicas designadas como enlaces, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita la otra parte en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

En caso de ausencia temporal, los enlaces podrán nombrar a un suplente, el cual deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Los enlaces tendrán, entre otras funciones las siguientes:

- a) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se lleven a cabo para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración;
- b) Informar a sus respectivos superiores jerárquicos los resultados que en su caso se obtengan;
- c) Las demás que por escrito acuerden **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento al presente Convenio.



QUINTA. PARA LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

"**LAS PARTES**" someterán a la consideración de las instancias decisorias respectivas, de conformidad con su marco jurídico, los convenios específicos que al efecto se pretendan suscribir, que impliquen el ejercicio de recursos presupuestales.

SEXTA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.

Las notificaciones y avisos producto del presente convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en las declaraciones. Cualquier cambio en el domicilio de "**LAS PARTES**" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**", a través del correspondiente convenio modificadorio, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas, para formar parte del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y finalizará el día treinta de abril de dos mil veintisiete. Este instrumento jurídico podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante notificación escrita a la otra con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejar sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo al presente convenio o a los convenios específicos que se suscriban.

NOVENA. USO DE LA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el presente instrumento es información



pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales, ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas; reconociendo que toda la información a que tendrá acceso su personal o tercero que trabaje con ellos, tiene carácter de CONFIDENCIAL o RESERVADA según corresponda.

DÉCIMA. DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES”, cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo los compromisos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, sin embargo, la parte impedida deberá notificarlo a la otra de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento del impedimento.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de trabajos que se realicen conjuntamente y que se lleven a cabo en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente instrumento, o con infraestructura de cualquiera de ellas.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni intermediario con respecto a su personal. **“LAS PARTES”** se liberan de toda responsabilidad laboral respecto del personal de la otra parte, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal



y de cualquiera otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contenidos en este instrumento son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier controversia derivada de su aplicación o interpretación será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

En el supuesto que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se someten expresamente a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos de conformidad en Tlaxiá de Cabrera, Oaxaca, a los 6 días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"

**L.C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ
SECRETARÍA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN
PÚBLICA**

**POR "LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL IEEPCO"**

**L.C.P. ROSA ELIA VÁSQUEZ
FLORES
CONTRALORA GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA**

TESTIGOS



HONESTIDAD
SECRETARÍA DE HONESTIDAD
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA



**CONTRALORÍA
GENERAL**

POR "LA SECRETARÍA"

**MTRO. JOAQUÍN ALBERTO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ**
**SUBSECRETARIO DE CONTRALORÍA
SOCIAL Y TRANSPARENCIA**

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
IEEPCO"

**L.C.P. ERIC ALBERTO ENRÍQUEZ
FIGUEROA**
**COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN, DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DEL IEEPCO**

"LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, LA CONTRALORIA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA DE FECHA 6 DE MARZO DEL 2025."